



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA  
Calle 32 No. 1A-15 Piso 4º Edificio Garden Tower**

**Directriz en cuanto a remisión de acciones de tutela a la Corte Constitucional**

Dando cumplimiento a lo previsto en el auto de 4 de diciembre de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, dentro de la investigación disciplinaria No 202300663, y teniendo en cuenta que no se pudieron establecer los radicados de las acciones de tutela que se remitieron en forma tardía a la Corte Constitucional; se imparten las siguientes directrices:

- El envío de acciones de tutela para su eventual revisión, debe hacerse atendiendo lo previsto en el inciso segundo del artículo 31 del Decreto Ley No 2591 de 1991.
- Previamente, debe verificarse que se hayan surtido las notificaciones a las partes y que hayan vencido los términos para interponer recurso, teniendo especial cuidado cuando se trata de acciones de tutela interpuestas por internos, habida cuenta por temas administrativos, en muchas ocasiones se demora la notificación al interno en el respectivo Establecimiento Carcelario.
- 

**GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS  
Juez**

Firmado Por:  
Gloria Carmenza Paez Palacios  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ca790c5f5dbc202003fdec0cab792b0a7fb0f69cc9b242bb28bd4abfaad312**

Documento generado en 07/03/2024 01:38:00 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**